



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 255-DP-2011
(Actuación 158/11)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. María Luisa Peralta (DNI: 5.606.205) ante esta Defensoría el día 03 de Agosto de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la situación de la familia Díaz, que vive muy precariamente en un terreno prestado, en el Barrio Alborada. La Sra. Peralta resalta que los integrantes de la familia son discapacitados y solicita ayuda en especial en lo que se refiere a la vivienda. Señala que la Sra. de Díaz se ha inscripto en el I.P.P.V., también y de acuerdo a lo expresado en forma verbal en esta Defensoría, en el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, a principios del año en curso sin obtener respuesta satisfactoria a la fecha.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados los derechos de la familia Díaz, por la falta de respuesta (Instituto de Tierras) de la Administración Pública Municipal.

Que el jefe de familia, Sr. Díaz Adolfo Ricardo sufre de discapacidad definitiva de acuerdo a los certificados presentados, con una hija de 18 años con síndrome de down, lo que hace difícil su calidad de vida y progreso familiar, como lo es además la falta de vivienda.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Peralta María Luisa, (DNI: 5.606.205), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 03 de Agosto de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

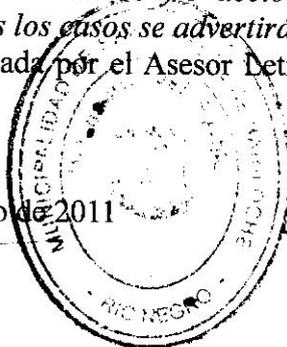
4° Hágase saber a la presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 24 de Agosto de 2011

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche